República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2022-84305245-APN-VOCXI#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 12 de Agosto de 2022

Referencia: SENTENCIA (AMPARO - PROVINVEST SA)

En el día de la fecha, reunida la Sala “C” del Tribunal Fiscal de la Nación, integrada por la Dra. Agustina O’Donnell (Vocal Subrogante de la 8° Nominación), el Dr. Juan Carlos Vicchi (Vocal Titular de la 9° Nominación) y la Dra. Viviana Marmillon (Vocal Titular de la 7° Nominación) para resolver el expediente **EX-2022-73872386-APNSGAI#TFN**, caratulado: **“PROVINVEST S.A. s/ recurso de amparo”.**

La Dra. O’Donnell dijo:

I.- Mediante IF-2022-73872372-APN-DTD#JGM PROVINVEST SA interpone recurso de amparo en los términos del art. 182 de la ley 11.683 por la excesiva demora de la AFIP en cumplir con el reintegro sistemático de las retenciones sufridas en el IVA correspondientes al período fiscal 04/2022 (cfme. RG 4310/2018).

Por los argumentos que expuso en su presentación, solicitó que se haga lugar al recurso interpuesto, ordenándose a la AFIP que concluya los trámites a su cargo.

II- Por PV-2022-79035304-APN-VOCVIII#TFN se tiene por presentado, parte al Sr. Víctor Díaz Bobillo, en su carácter de presidente de la firma, por pagada la tasa y se requiere a la AFIP que informe sobre la causa de la demora invocada por la amparista.

A través del IF-2022-79149590-APN-DTD#JGM e IF-2022-79149604-APN-DTD#JGM el Dr. Jorge Manuel Pérez Larsen, en su carácter de letrado patrocinante de PROVINVEST SA, se presenta y -con anterioridad a que se notifique el pedido de informes al Fisco Nacional-, desiste del presente recurso de amparo, invocando para ello que no tuvo en cuenta el inicio de la feria fiscal en el cómputo del plazo administrativo correspondiente, requerido como presupuesto de validez para dicho recurso.

Ello así, previo a todo trámite, mediante la PV-2022-79557496-APN-VOCV#TFN se intima al Sr. Bobillo para que ratifique la presentación efectuada por su letrado patrocinante, se decide suspender el plazo dispuesto en el pto. 5) de la PV-2022-79035304-APN-VOCVIII#TFN a fin de que el Fisco Nacional presente el informe ordenado.

A través del escrito que obra en el IF-2022-80253322-APN-DTD#JGM, el Sr. Víctor Díaz Bobillo ratifica el desistimiento formulado por su letrado.

Finalmente, se elevan los autos a consideración de la Sala C.

III.- El art. 304 del CPCCN prescribe que "*En cualquier estado de la causa anterior a la sentencia, las partes de común acuerdo, podrán desistir del proceso manifestándolo por escrito al Juez quien, sin más trámite, lo declarará extinguido y ordenará el archivo de las actuaciones.*

Cuando el actor desistiera del proceso después de notificada la demanda, deberá requerirse la conformidad del demandado, a quien se dará traslado notificándosele personalmente o por cédula, bajo apercibimiento de tenerlo por conforme en caso de silencio. Si mediare oposición, el desistimiento carecerá de eficacia y proseguirá el trámite de la causa".

Ello así, y habiendo PROVINVEST SA desistido del recurso interpuesto con anterioridad a que se notificara al Fisco Nacional el pedido de informes ordenado en el pto. 5) de la PV-2022-79035304-APN-VOCVIII#TFN, corresponde sin más trámite hacer lugar al desistimiento solicitado por la amparista en el IF-2022-73872372-APN-DTD#JGM.

Por la forma en la que se resuelve, las costas se imponen a PROVINVEST SA limitadas al pago de la tasa de actuación.

El Dr. Vicchi dijo:

Que adhiere al relato y a los fundamentos expuestos por la Vocal preopinante en su voto razón por la cual corresponde tener a Provinvest SA por desistida de la acción de amparo en los términos del artículo 304 del CPCCN, con costas.

La Dra. Marmillon dijo:

Que adhiere al voto de la Vocal preopinante.

Por ello, por mayoría, SE RESUELVE:

1) Tener a PROVINVEST SA por desistida el recurso de amparo en la presente causa en los términos del art. 304 del CPCCN.

2) Imponer las costas a PROVINVEST SA, limitadas al pago de la tasa de actuación.

Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.12 15:56:26 -03:00

Juan Carlos Vicchi
Vocal
Vocalía IX Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.12 16:06:52 -03:00

Viviana Marmillon
Vocal
Vocalía VII Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.12 16:34:03 -03:00

Agustina O'Donnell
Vocal
Vocalía XI Sala D Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.12 16:34:04 -03:00